



ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2021-CM-MPA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE ADECUACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS.

Andahuaylas, 12 de Julio del 2021.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Provincia de Andahuaylas, en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual N° 14-2021-CM-MPA de fecha 08 de Julio del 2021, y;

VISTO: Carta N° 016-2021-R-WAL-MPA, El Informe Técnico N° 001-2021-MPA/ASES.LEG-RTT, Opinión Legal N° 267-2021-MPA/DAJ-AMVR, Dictamen N° 006-2021-CICIOD-CM-MPA emitido por la Comisión de Imagen, Cooperación Interinstitucional y Órganos Desconcentrados, sobre Sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Proceso de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia "Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);"

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 40° del citado cuerpo normativo menciona "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las que se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el proceso de adecuación es el conjunto de actividades tendientes al funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados creados, dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, y en la Primera disposición complementaria





menciona “Las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley en funcionamiento”;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-MPA/ASES.LEG-RTT del Asesor Legal de la comisión técnica para el procedimiento de adecuación de los centros poblados de la Provincia de Andahuaylas solicita la Aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Proceso de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Andahuaylas, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079 — Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, mediante Opinión Legal N° 267-2021-MPA/DAJ-AMVR de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina Aprobar la Propuesta de “Ordenanza Municipal que Aprueba el Proceso de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Andahuaylas”;

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Julio de 2021, en uso de sus facultades de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se acordó **APROBAR POR UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de Lectura y aprobación de acta, la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE ADECUACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS

ARTÍCULO PRIMERO. - EL OBJETIVO

El Objetivo de la presente ordenanza es regular el proceso de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Andahuaylas, dispuesto en la Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados modificado por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; Ley N° 31079.

ARTICULO SEGUNDO.- DEFINICIONES BASICAS

- **MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO:** Es el órgano de gobierno de un Centro Poblado creado de conformidad a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ordenanza Municipal Provincial correspondiente.
- **ADECUACION:** Es el proceso mediante el cual cada Municipalidad de Centro Poblado, creada durante la vigencia de las leyes Orgánicas de Municipalidades N° 23853 y N° 27972, debe cumplir con reunir y presentar los requisitos establecidos en la Ley N° 31079.

ARTICULO TERCERO.- El proceso de adecuación se inicia a solicitud de parte, es decir a petición de cada Municipalidad de Centro Poblado de la Provincia de Andahuaylas, cumpliendo los requisitos y mecanismos que se encuentran establecidos en la Ley N° 31079 y en la presente ordenanza.



ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que; las Municipalidades de Centros Poblados deben solicitar la ADECUACIÓN, conforme lo dispone el Artículo 128° de la Ley 27972, (Artículo modificado por la Ley 31079) Ley Orgánica de Municipalidades, así mismo debe tomar en consideración los requisitos que se establece en el artículo precedente;

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. Que debe Contener los Sigüientes documentos.

- Bases legales que sustentan el Centro Poblado.
- Antecedentes del Centro Poblado (Adjuntar la Resolución y/ o la Ordenanza Municipal de Creación.
- Planos y Memoria Descriptiva, Ubicación específica que incluya mapas de localización Nacional, Regional, Provincial y Distrital escala adecuada.
- Límite territorial del Centro Poblado escala adecuada.
- Plano urbano del centro poblado adecuarse (configuración urbana).
- Localidades que integran el Centro Poblado a adecuarse (anexos, caseríos y comunidades).
- Área y Perímetro de la Zona Urbana del Centro Poblado a adecuarse escala adecuada.
- Coordenadas UTM de Radio Urbano del Centro Poblado a adecuarse (WGS 84 sistema geodésico de coordenadas geográficas).
- Coordenadas UTM del Territorio del Centro Poblado a adecuarse (plano matriz sistema geodésico de su origen).
- Accesos al Centro Poblado a adecuarse.
- Servicios generales existentes en el Centro Poblado a adecuarse.
- Economía, Educación y Salud.
 - ✓ Actividades Económicas.
 - ✓ Costumbres y Tradiciones
 - ✓ Educación-Organizaciones Sociales y Otras.

2. El régimen de organización interna. (Deberá contar con los siguientes documentos los Centros poblados a adecuarse):

- Estructura Orgánica básica.
- Reglamento interno de Concejo Municipal (RIC)
- Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) básico.
- Manual de Organización y Funciones (MOF) básico.
- Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. (Funciones específicas y responsabilidades que deben ejercer y asumir en el ámbito de su jurisdicción) conforme ordenanza de creación.

4. Los recursos que se les asigna para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios públicos locales delegados. (Considérese como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado lo establecido en el Artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades). Adjuntar la Constancia y/o Informe de disponibilidad





presupuestal otorgado por la Gerencia, Sub Gerencia u Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización o haga sus veces de la Municipalidad distrital o Provincial según corresponda)

5. **Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.** (La administración municipal adopta una estructura organizacional sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control. El mismo que rige por principio de Legalidad-TUPA).
6. Para la aprobación final de la Ordenanza Municipal de adecuación deberá Contar los informes favorables de la (Comisión Técnica para el Procedimiento de adecuación de las municipalidades de centros poblados de la Provincia de Andahuaylas) y con el anteproyecto de la Ordenanza Municipal de adecuación del Centro Poblado.
7. Los expedientes de adecuación de los centros poblados deberán ser presentados por duplicado. (01 Original y 01 Copia) más el Archivo Digital debidamente foliado.

ARTÍCULO QUINTO.- En las Zonas que Existen Conflictos demarcatoria no se Podrán adecuarse las Municipalidades de Centros Poblados, Salvo con opinión favorable de las autoridades municipales involucradas en el ámbito del conflicto con tratamiento especial en cumplimiento al Artículo N° 128 y 129 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

ARTICULO SEXTO.- Los Documentos que ser adjuntan al Expediente de la Solicitud de adecuación deben ser Originales debidamente refrenados por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado y aprobado en sesión de Concejo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Órgano administrativo encargado del Trámite de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados, estará a cargo de la Comisión Técnica para el Procedimiento de adecuación de las municipalidades de centros poblados de la Provincia de Andahuaylas), reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2021-MPA-AL.

ARTÍCULO OCTAVO.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza municipal se suscribe a la jurisdicción de la Provincia de Andahuaylas y su vigencia será a partir de su publicación en el diario oficial autorizado de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANDAHUAYLAS

Med. Adler Wylliam Malpartida Tellr
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Archivo.